

Reglamento de Práctica Especializada para estudiantes de las Carreras de Nivel Pregrado del Colegio Nacional de Monserrat

ARTÍCULO 1°.- Se definen como prácticas especializadas a aquellas tareas que impliquen el ejercicio, por parte del estudiante, de una experiencia de aprendizaje, de formación profesional y de producción intelectual dentro de la especialidad en un contexto institucional.

ARTÍCULO 2°.- Las actividades desarrolladas en las prácticas especializadas tienen como propósito establecer una instancia de formación donde el estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera y, de este modo, favorecer una adecuada transición del ambiente académico al ámbito profesional y facilitar la inserción laboral futura.

ARTÍCULO 3°.- Las prácticas especializadas correspondientes a las carreras de Tecnicatura Superior en Bromatología y de Comunicación Visual tendrán una carga horaria de 200 horas; en tanto las correspondientes a la carrera de Martillero y Corredor público, una carga horaria de 110 horas. En todos los casos la práctica especializada tendrá una duración máxima de seis meses, de acuerdo se determine en cada convenio, no pudiendo superar las cuatro horas diarias.

ARTÍCULO 4°.- El/la estudiante podrá realizar la práctica especializada cuando haya acreditado la realización del resto de las actividades prácticas previstas en el plan de estudios correspondientes a 1° y 2° año, tales como participación en proyectos socio comunitarios, actividades prácticas en laboratorio, producciones escritas como monografías, informes, estudio de casos, resultado de su interacción con ámbitos de la práctica profesional, vinculados al alcance de su título.

Asimismo deberá haber aprobado las asignaturas de primer año, y por lo menos regularizado los espacios curriculares de segundo año.

ARTÍCULO 5°.- Las prácticas especializadas se podrán realizar en organizaciones, empresas, sociedades, comercios, estudios o asociaciones de profesionales, organismos públicos o privados con los que el Colegio celebrará un convenio específico según el modelo que se anexa a la presente, y que cumplimenten los requisitos exigidos por la Universidad en las distintas reglamentaciones. La Organización en la que se realice la práctica deberá tener un perfil adecuado a las características de los planes de estudios de las carreras de pregrado.

El/la estudiante podrá proponer un espacio de práctica, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo anterior para ser acreditado como una práctica especializada válida.

ARTÍCULO 6°: Se podrán acreditar como práctica especializada, siempre que se verifique su pertinencia respecto de la carrera de que se trate en cada caso, entre otras, las siguientes actividades: a) actividades como becario o auxiliar integrante de un equipo de investigación debidamente reconocido; b) tareas cumplidas en el contexto de la Ley N° 26.427, o la que en el futuro lo reemplace; c) actividades desarrolladas en ejercicio de un empleo formal, siempre que estén relacionadas al alcance del título.

Será competencia de la Vicedirección Académica del Colegio aprobar el pedido de acreditación de práctica especializada, con el asesoramiento de la Secretaría Académica, Regencia de Pregrado, Coordinación Pedagógica y el Coordinador de la Carrera .

ARTÍCULO 7°.- Las prácticas especializadas de cada estudiante serán supervisadas por un docente de la carrera y se desarrollarán de acuerdo a un plan de trabajo que será acordado con dicho docente. La supervisión de prácticas forma parte de las obligaciones del docente.

ARTÍCULO 8°.- El estudiante se compromete a dar estricto cumplimiento a las normas y reglamentos internos de la Organización o Institución donde desarrolle la práctica especializada, de acuerdo a las previsiones del convenio.

ARTÍCULO 9°.- El procedimiento para la inscripción y demás trámites vinculados con la realización de las prácticas especializadas serán establecidos por la Dirección del Colegio, a través del dictado del correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO 10°.- El estudiante deberá, al finalizar la práctica especializada, presentar un informe final. Ese informe deberá contar con el aval del docente supervisor de la carrera y reunir las características que, a tales fines, fijen la Secretaría Académica, la Regencia de Pregrado y la Coordinación de cada carrera, que serán aprobadas a través de la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 11.- La aprobación final de las prácticas especializadas será resuelta por el docente supervisor y el Coordinador académico de carrera debiendo consignarse dicha decisión en las actas que se confeccionarán a tales efectos.

Anexo: Modelo de convenio de Práctica especializada

LOGO DEL COLEGIO

LOGO CONTRAPARTE

MODELO – CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ESPECIALIZADAS

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ESPECIALIZADAS ENTRE EL
COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA Y**

Entre el **COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT – UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA**, representada en este acto por el/la, por
delegación expresa mediante RHCS N.º....., en su carácter de
Director/a del Colegio, con domicilio legal en Avenida Haya de la Torre s/n - Piso 2 –
Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, en adelante el
“**CNM**”, y, representada en este acto por
....., en su carácter de, con
domicilio en, en adelante “.....”, y
en conjunto denominadas “LAS PARTES”, intervienen para celebrar el presente
Convenio Específico de Prácticas Especializadas, que quedará sujeto a las
siguientes cláusulas:

Antecedentes - Denominación, domicilio y personería

1. El CNM es parte integrante de la Universidad Nacional de Córdoba, con reconocimiento académico y en el que se dictan diversas carreras de pregrado.
2. A su vez es el (**Descripción de la contraparte**)
3. Que las PARTES acuerdan como objetivo general el establecimiento de relaciones de colaboración académica y mecanismos de articulación para que estudiantes regulares de las carreras de pregrado que otorgan los títulos de Martillero y Corredor Público, Comunicador Visual y Técnico Superior en